



ALCALDÍA TLALPAN
Cultivando Comunidad

PROGRAMA SOCIAL

IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD



Para mayores informes, visita la página:
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Alcaldía Tlalpan

tlalpan.cdmx.gob.mx



@tlalpanal



@tlalpanal

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL” IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre del programa social: Imagen urbana para cultivar comunidad.

1.2. La Alcaldía de Tlalpan es la responsable de la ejecución del programa social.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Servicios Urbanos (coordinación y verificación.); Dirección de Programas y Proyectos (supervisión, control y operación); y Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5 Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática

2.1. Este programa social se alinea con el siguiente eje, sub eje y línea de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 2. Ciudad Sustentable.

2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente.

2.2.1 Ordenamiento de desarrollo urbano.

2.2. Este programa social:

a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Ciudades y comunidades sostenibles.

b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Igualdad.

c) Contribuye a cumplir con los siguientes principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad incluyente, ciudad habitable y ciudad segura.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, igualdad y equidad social.

e) Está alineado y contribuye a cumplir con los siguientes ejes, objetivos y metas del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan:

Eje 2. Tlalpan sustentable y solidario.

Objetivo 2.3 Participación ciudadana y comunitaria activa, garantizando el acceso a los servicios públicos, obras y desarrollo urbano.

Meta 2.3 Establecer un programa permanente de mantenimiento, reforestación y limpia de parques, camellones y vegetación en banquetas, fomentando la participación vecinal continua. Desarrollar un programa de bacheo y pavimentación de calles que mejoren la conectividad con los centros educativos procurando un Tlalpan limpio, seguro y en constante rehabilitación, acompañando estos trabajos de la sensibilización de las y los ciudadanos en la conservación de los espacios públicos para su disfrute.

Eje 4. Tlalpan desarrollo ambiental sustentable.

Objetivo 4.5 Gestión responsable de los residuos.

Meta 4.5 Contar con un sistema de recolección de residuos sólidos urbanos y sensibilizar a las y los tlalpenses para su correcta separación; lo que permitirá contar con una demarcación territorial consciente y responsable con la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

3. Diagnóstico

De acuerdo con la encuesta intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Tlalpan habitan 677,104 personas. Referente a los residuos urbanos, de acuerdo con datos estadísticos de la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Alcaldía de Tlalpan, anualmente se generan 401,500 toneladas, lo que equivale a 1,100 toneladas diarias, provenientes principalmente de viviendas, edificios y espacios públicos.

A lo anterior se suma la realización de los cerca de 80 eventos anuales masivos que se llevan a cabo en la alcaldía, los cuales generan desperdicios de bolsas de plástico de un solo uso, papel, botellas de tereftalato de polietileno (PET), platos y vasos de poliestireno expandible (unicel) desechables para un total de 186 toneladas de residuos sólidos urbanos, situación que además propicia la aparición de tiraderos clandestinos en la demarcación.

Por otro lado, la alcaldía cuenta con 36,723 luminarias instaladas en vías secundarias, las cuales requieren mantenimiento de clareo para eliminar obstáculos a su cobertura luminosa. Asimismo, los 102 parques y jardines, además de camellones y banquetas ajardinadas que existen en la demarcación requieren de mantenimiento permanente.

3.1. Antecedentes

El origen del presente programa social se encuentra en 2017 con el nombre de “Recuperación Urbana de Tlalpan”, con el objetivo de mejorar las condiciones de los espacios públicos de esparcimiento para que los tlalpenses pudieran acceder a un ambiente sano y con óptimas condiciones para fomentar la convivencia social. Para este programa se destinó una inversión total \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100). Para 2018 el programa operó con las mismas características del año anterior.

En 2019 se modificó de nombre a “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad, Tlalpan 2019” con un presupuesto de \$ 3,105,000.00 (tres millones ciento cinco mil pesos 00/100) con 65 miembros del equipo operativo.

Durante 2020, las acciones se robustecieron con 72 facilitadores y un presupuesto de \$ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100), principalmente en las zonas con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social, beneficiando a 115,000 personas que habitan en 18 colonias, 10 pueblos y 6 barrios, con la recuperación y mantenimiento de espacios públicos que permiten el libre tránsito y la mejor visibilidad. Este programa no sólo ha fomentado la convivencia y el sano desarrollo, también ha contribuido en el mejoramiento de la imagen urbana.

3.2. Problema social atendido por el programa social

Se presenta un abandono y carencia de espacios públicos adecuados, sanos y urbanos para la población que habita en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

3.2.1. Causas centrales del problema público

El crecimiento de la mancha urbana y la falta de mantenimiento ha incrementado el deterioro de los espacios públicos, lo que a su vez provoca que las personas dejen de acudir a estos espacios.

3.2.2. Efectos centrales del problema público

En caso de no brindar mantenimiento a los espacios públicos de la alcaldía, éstos regresarían al estado en que los encontraron al inicio de este gobierno, es decir de abandono, falta de limpieza, sanidad e inseguridad.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

Derecho a la igualdad.

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en Tlalpan residen 677,104, personas que pueden ser afectadas por las consecuencias de no intervenir en los espacios públicos abandonados en la demarcación.

3.3. Justificación de porqué es un problema público

Con la implementación de este programa social en años anteriores se han recuperado espacios públicos que ahora pueden ser utilizados para el disfrute de la comunidad; sin embargo, con este mismo antecedente se ha detectado que aún es necesaria la intervención del gobierno en la recuperación de estas zonas, debido a que es imprescindible continuar incentivando y acompañando a la ciudadanía en las tareas de mantenimiento a los espacios públicos para que éstos no sean abandonados. Por ello es indispensable dar continuidad a este programa que permite brindar espacios más limpios y seguros.

3.4. Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

Mitigar el deterioro urbano y fortalecer los lazos comunitarios de 198,478 personas que habitan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, a través del servicio de 90 facilitadores.

4.2. Objetivos y acciones específicas

4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

- Seleccionar a facilitadores de servicios que residan en zonas muy bajo y bajo índice de desarrollo social, quienes darán el acompañamiento para los trabajos de mantenimiento urbano y fomentarán entre su comunidad el cuidado y la recuperación de los espacios públicos para coadyuvar a la cohesión social.
- Adquirir materiales y refacciones (consumibles), para realizar las tareas de mejoramiento urbano.

-Brindar servicios de mejoramiento a la imagen urbana en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

-Rehabilitar espacios públicos para el disfrute de la comunidad.

4.2.2. Este programa social, cierra las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, brindando atención principalmente a las zonas más vulnerables, sin ningún tipo de discriminación por sexo, edad, etnia, condición física o socioeconómica.

4.2.3. Los objetivos a corto plazo de este programa social son: dar mantenimiento y rehabilitación a los espacios públicos subutilizados y a largo plazo que la comunidad de manera permanente contribuya al mejoramiento de los mismos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población objetivo: 384, 092 personas, que habitan en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan (Evalúa 2010).

5.2. La población beneficiaria: 198, 478 personas, que habitan en 34 colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

5.3. Debido a que el presente programa no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de beneficiarios y facilitadores de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 90 facilitadores de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de 198,478 personas, logrando una cobertura del 51.6%.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 90 personas quienes serán facilitadores de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son:

a) Beneficiar a 198, 478 personas residentes de 34 colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social. Seleccionar a 90 facilitadores de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

b) Brindar 1,130 servicios de barrido, mejoramiento a fachadas, clareo y balizamiento.

c) Rehabilitar 36 espacios públicos.

7. Programación presupuestal

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 es de \$ 7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA FACILITADORES DE SERVICIOS

| Denominación | Número de facilitadores | Calendarización | Número de ministraciones | Monto unitario mensual | Monto unitario anual | Monto total de apoyos otorgados | % del presupuesto total |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Facilitadores de servicios | 90 | De febrero- a diciembre | 11 | \$ 5,000.00 | \$55,000.00 | \$ 4, 950,000.00 | 70.71 % |
| TOTAL | 90 | | 11 | \$ 5,000.00 | \$ 55,000.00 | \$ 4, 950,000.00 | 70.71 % |

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA GASTOS DE OPERACIÓN

| Denominación | Materiales y suministros | Calendarización | Número de ministraciones | Monto mensual | Monto total | % del presupuesto total |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|---------------|-----------------|-------------------------|
| Pintura, solventes y aditamentos | \$ 2,050,000.00 | Febrero | 1 | | \$ 2,050,000.00 | 29.28% |
| SUBTOTAL | | | | | \$ 2,050,000.00 | 29.28% |

CALENDARIO PRESUPUESTAL

| ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
|------------|--------------|------------|--------------|
| 0.0 | \$ 2,500,000 | \$ 450,000 | \$ 450,000 |
| MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO |
| \$ 450,000 | \$450,000 | \$450,000 | \$ 450,000 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| \$450,000 | \$ 450,000 | \$450,000 | \$450,000 |
| | | | TOTAL |
| | | | \$ 7,000,000 |

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, San Pedro Mártir, Alcaldía de Tlalpan C.P. 14650, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 13 15 16 78 ó 55 54 85 26 60 o 61, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Facilitadores de servicios

- Ser mayor de 18 años de edad.

- Ser habitante de cualquiera de las colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social, en caso de ser seleccionado como facilitador de servicios.
- No ser beneficiario de otro programa social de nivel local, estatal o federal.
- No laborar bajo ningún régimen laboral a nivel local, estatal o federal.

8.2.1. Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Los requisitos para incorporarse al programa como facilitador de servicios se encuentran desglosados en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación.

8.2.5. Derivado de la naturaleza de este programa social, la Clave Única de Registro de Población (CURP) le será requerida sólo a los facilitadores de servicios.

8.3. Procedimiento de acceso

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser facilitadores de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y como facilitadores de servicios, deberán de presentar la documentación referida en el siguiente numeral.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como facilitadores de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, San Pedro Mártir, Alcaldía de Tlalpan C.P. 14650, en un horario de las 10:00 a 16:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 13 15 16 78/55 54 85 26 60 ó 61 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 horas,, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Facilitadores de servicios

- Formato de solicitud de incorporación al programa.
- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos 3 meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

-Carta de conocimiento en donde se le indica al ciudadano que será un facilitador de servicios, el monto del apoyo económico que recibirá, así como el número de ministraciones. Esta carta será proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Tlalpan una vez que el ciudadano haya sido aceptado en el programa social.

-Carta compromiso y de manifestación de bajo protesta de decir verdad (será proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Tlalpan una vez que el ciudadano haya sido aceptado en el programa social).

8.3.5. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección General de Servicios Urbanos. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales facilitadores de servicios o beneficiarios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7. En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

8.3.8. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes.

8.3.10. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Servicios Urbanos, en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.6. de las presentes reglas de operación.

8.3.12. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección General de Servicios Urbanos, entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias y facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a

la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, San Pedro Mártir, Alcaldía de Tlalpan C.P. 14650, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Para permanecer en el programa social, los facilitadores de servicios deberán:

- Cumplir con las actividades establecidas designadas por la Dirección de Proyectos y Programas de la Dirección General de Servicios Urbanos.
- No poner en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.
- No incurrir en faltas de autoridad y honradez.
- No incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o público en general.
- No proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.

En este programa no habrá causales de baja temporal.

Las causales de baja definitiva de los facilitadores de servicios son:

- No cumplir con las tareas encomendadas.
- Cuando sus actos pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.
- Cuando incurra en faltas de autoridad y honradez.
- Cuando durante las labores incurra en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o público en general.
- Cuando acumule más de 3 faltas en un periodo de 30 días.
- No cumplir con horarios de actividades de acuerdo a su centro asignado, (5 horas diarias de martes a sábado).
- No asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Urbanos o la Dirección de Proyectos y Programas.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección General de Servicios Urbanos o la Dirección de Proyectos y Programas.
- Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- No dar un trato digno a la ciudadanía.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

8.4.2. Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, San Pedro Mártir, Alcaldía de Tlalpan C.P. 14650, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria y facilitadores de servicios

Beneficiarios

Las 34 colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social se seleccionaron de acuerdo a su ubicación geográfica dentro de la Alcaldía de Tlalpan, para tener una mayor cobertura.

Facilitadores de servicios

Cuando la demanda sea mayor a los lugares disponibles, se dará a prioridad a las personas que:

- Residan en cualquiera de las 34 colonias objetivo.
- Pertenezcan a grupos prioritarios.

- Una vez que los facilitadores de servicios hayan sido seleccionados por la unidad administrativa responsable del programa social, el expediente documental se deberá de enviar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para que se le asigne un número de folio. El CESAC únicamente asignará un número de folio a los expedientes que tengan toda la documentación referida en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

Debido a que no es posible la universalización para los facilitadores de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos que permitan llevar a cabo la selección.

10. Procedimientos de instrumentación

La DGSU a través de la Dirección de Programas y Proyectos calendarizará semanalmente las colonias que se visitarán y se las turnará a los 90 facilitadores de servicios, quienes se apersonarán en los días y ubicaciones que les sean asignados. Una vez en la colonia que les fue asignada tomarán fotografías del lugar y realizarán tareas de balizamiento, clareo, barrido y poda con el fin de mejorar la imagen urbana de la zona, cuando se haya concluido con la labor los facilitadores tomarán fotografías para tener evidencia del antes y después, dichas fotografías serán incorporadas a sus informes, los cuales además deberán contener: la información de lo realizado y serán entregados a su coordinador de zona.

Asimismo, este programa adquirirá suministro como pintura, solventes, y aditamentos que se utilizarán para la mejora del entorno urbano.

10.1. Operación

| Equipo operativo | Funciones |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Facilitadores de servicios | Los facilitadores de servicios desarrollarán actividades de balizamiento, clareo, mejoramiento a fachadas, barrido y poda. |

10.1.1. Dirección General de Servicios Urbanos (coordinación, seguimiento, verificación); Dirección de Programas y Proyectos (supervisión y control); Dirección de comunicación (difusión).

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento semanal y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Servicios Urbanos, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, San Pedro Mártir, Alcaldía de Tlalpan C.P. 14650, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico: imagenurbana@tlalpan.cdmx.gob.mx o imagenurbana2020@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, San Pedro Mártir, Alcaldía de Tlalpan C.P. 14650, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

12.2 Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

f) A solicitar de manera directa, el acceso al mismo.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La misión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es: prevenir, controlar, auditar y evaluar a los entes y a las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función en el Gobierno de la Ciudad de México y alcaldías, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate efectivo de la corrupción e impunidad, con transparencia, eficiencia, eficacia e integridad en el servicio público, dentro del marco del Sistema Anticorrupción y legislación aplicable en la materia.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1. Evaluación

13.1.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13.1.2.2. Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social, así como la información generada por el propio programa social a través de los levantamientos de campo.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

| MIR del programa social "Imagen urbana para cultivar comunidad" | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Nivel de objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de verificación | Responsable | Supuestos | Metas |
| Fin | Contribuir a mejorar la imagen urbana en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan, mediante la rehabilitación de espacios públicos. | Porcentaje de colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan beneficiadas. | (Número de colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la alcaldía beneficiadas / Número total de colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social en la alcaldía) *100 (34/65)*100 | Eficiencia estratégica | Porcentaje | Anual | Colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social | Índice de Desarrollo Social 2010 EVALUA CDMX / Informe trimestral | Dirección General de Servicios Urbanos | Las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, cuentan con espacios públicos seguros y en óptimas condiciones. | 52.30 % |
| Propósito | Las personas que habitan en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social cuentan con espacios públicos rehabilitados. | Porcentaje de personas que habitan en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social con espacios públicos rehabilitados. | (Número de personas que habitan en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social con espacios públicos rehabilitados / Número de personas que habitan en el total de las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social) *100 (198,478/384,092)*100 | Efiteacia | Porcentaje | Anual | Colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social | Índice de Desarrollo Social 2010 EVALUA CDMX | Dirección General de Servicios Urbanos | Las personas que habitan en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, mantienen sus espacios públicos en óptimas condiciones. | 51.67% |
| Componente | Apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios quienes realizan actividades de barrido, clareo y balizamiento en las 34 colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la alcaldía. | Porcentaje de apoyos económicos entregados a facilitadores de servicios del programa. | (Número de apoyos económicos entregados a facilitadores de servicios / Número de apoyos económicos programados)*100 | Gestión | Porcentaje | Trimestral | Facilitadores de servicios | Padron de beneficiarios conforme a las reglas de operación del programa social | Dirección General de Servicios Urbanos | Los facilitadores aceptan recibir el total de su apoyo económico dentro del periodo que comprende el programa. | 100% |
| Actividad | Integración de los expedientes documentales de los facilitadores de servicios de conformidad con las reglas de operación. | Porcentaje de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios seleccionados. | (Número de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios que recibieron apoyos económicos / Número de facilitadores de servicios seleccionados que recibieron apoyos económicos) *100 (90/90)*100 | Gestión | Porcentaje | Trimestral | Expedientes documentales | Expedientes documentales | Dirección General de Servicios Urbanos | Los facilitadores de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado. | 100% |

13.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

14. Formas de participación social

14.1 En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual y/o colectiva a través de las encuestas de satisfacción.

14.2 La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|
| Participante | Personas |
| Etapas en la que participa | Evaluación |
| Forma de participación | Respondiendo a la encuesta de satisfacción |
| Modalidad | Comunitaria |
| Alcance | Proporcionando información |

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) el día 7 de enero de 2021.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizadas a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

18.1. La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población (CURP). Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2. Los programas sociales que se implementen en las Alcaldías deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía de Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía de Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y facilitadores de servicios.

18.5. En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por el Director General de Servicios Urbanos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan